

## Resolución de entrega de información

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.023/2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia el **20 de mayo de 2016** por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Entrevista con profesional que atiende niñez retornada para conocer los inconvenientes que se le puedan presentar durante la recepción de los NNA.

Solicita modelos de los formularios que se utilizan en el proceso de recepción de NNA retornados y modelos de formularios utilizados en las Juntas de Protección en casos de niñez retornada, incluyendo modelos de avisos de llegada, auto de apertura, resolución final y de informe de seguimiento”

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **por medio de entrevista**.

San Salvador, a las diez horas del dos de junio de dos mil dieciséis.

---

Silvia Soledad Orellana Guillén  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador